

ANEXO II

D.
 como y en representación de la
 Universidad

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la Universidad no se halla incursa en los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en el artículo 4.4 de la Orden 4929/2008, de 23 de octubre, de la Consejera de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la adjudicación de la subvención a una de las universidades madrileñas que se encargará de la gestión de las Becas Goya Mundos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, firmo la presente declaración en Madrid, ade.....de 2009.

(Firma)

(03/10.119/09)

Consejería de Sanidad**HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”**

1168 RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, por la que se publica la composición de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, de Leganés (Madrid).

Composición de la Mesa de Contratación para el año 2009:

- Presidente: Director de Gestión y Servicios Generales.
- Suplente: Subdirector de Gestión y Servicios Generales.
- Vocal: Directora de Enfermería.
- Suplente: Subdirector de Enfermería.
- Vocal: Jefe de Sección de Compras.
- Suplente: Jefe de Sección de Almacenes.
- Asesor Jurídico: Letrado habilitado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.
- Interventor/a: Representante de la Intervención.
- Secretaria: Jefe de Servicio de Suministros.
- Suplente: A designar por el Órgano de Contratación.

Leganés, a 18 de marzo de 2009.—El Director-Gerente, César Gómez Derch.

(03/10.446/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

1169 ORDEN 380/2009/00, de 5 de marzo, por la que se convocan ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para el suministro e instalación de desfibriladores semiautomáticos en instalaciones deportivas municipales durante el año 2009.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de publicar previamente a las convocatorias de ayuda las bases reguladoras de las mismas. Con fecha 16 de mayo de 2008 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 241/2008/00, de 25 de abril, del Consejero de Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para el suministro e instalación de desfibriladores semiautomáticos en instalaciones deportivas municipales.

La práctica físico-deportiva exige esfuerzos considerables para los deportistas, implicando en ocasiones situaciones de riesgo objetivo, entre los que destaca por su importancia la parada cardiaca, que por inesperada exige actuar con la mayor celeridad y eficacia ante el accidentado, dependiendo, en muchos casos, la vida del mismo de la disponibilidad inmediata de un desfibrilador en la instalación.

Por todo ello, a tenor de los principios que han de regir en la concesión de ayudas públicas y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1*Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para el suministro e instalación de desfibriladores semiautomáticos en instalaciones deportivas municipales durante el año 2009.

Esta convocatoria se dicta de conformidad con lo previsto en la Orden 241/2008/00, de 25 de abril, del Consejero de Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo de 2008), que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a

Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para el suministro e instalación de desfibriladores semiautomáticos en instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2

Beneficiarios de las ayudas

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, excepto Madrid capital, que dispongan de instalaciones deportivas.

Artículo 3

Presupuesto total de la convocatoria y subvención máxima por Ayuntamiento

El importe previsto para esta convocatoria es de 200.000 euros, consignado en la partida 76390, del programa 852, “Tecnificación y Gestión Deportiva”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

La ayuda máxima por Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden de bases reguladoras, será de 5.400 euros, que corresponde al presupuesto aproximado del suministro de tres desfibriladores semiautomáticos. Esta ayuda será del 100 por 100 del coste del desfibrilador, hasta un máximo de 1.800 euros por unidad.

Artículo 4

Período de ejecución

El suministro e instalación de los desfibriladores semiautomáticos en las instalaciones deportivas municipales deberán haber sido realizados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2009.

Artículo 5

Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados en la base sexta de la Orden 241/2008/00, de 25 de abril, del Consejero de Deportes.

Artículo 6

Plazo y forma de presentación de las solicitudes y documentación

1. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo (calle Caballero de Gracia, número 32, planta baja, 28013 Madrid, y plaza de la Independencia, número 6, cuarta planta, 28001 Madrid), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), en el Registro Auxiliar del Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid) o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

3. La documentación a presentar será la que se relaciona en la base séptima de la Orden 241/2008/00, de 25 de abril, del Consejero de Deportes.

4. Con el fin de facilitar la presentación de la documentación requerida, se acompañan como Anexos a esta Orden los modelos correspondientes a:

- I. Impreso de solicitud.
- II. Certificado de no haber percibido otra subvención.
- II. bis. Certificado de haber percibido otra subvención.
- III. Declaración responsable (artículo 13 de la Ley 38/2003).
- IV. Certificado de disponibilidad municipal y uso público de la instalación deportiva.
- V. Certificado de los requisitos y características de la instalación deportiva municipal.

Artículo 7

Plazo y justificación de la ayuda concedida

El plazo de justificación del gasto subvencionado finalizará el 15 de octubre de 2009.

Para justificar el gasto subvencionado, los Ayuntamientos deberán remitir las facturas en original o fotocopia compulsada aprobadas por el órgano municipal competente.

Artículo 8

Señalización

La señalización se realizará conforme a lo establecido en la base decimosexta de la Orden 241/2008/00, de 25 de abril, del Consejero de Deportes, y según Anexo que fue modificado mediante corrección de errores publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 2 de junio de 2008.

Artículo 9

Recursos

Contra la Resolución de la presente convocatoria cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, o potestativamente y con carácter previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la defensa de sus derechos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación a la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a dicha Ley estatal. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de marzo de 2009.

El Consejero de Cultura, Deporte y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

ANEXO I

MDSF

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SUMINISTRO DE DESFIBRILADORES

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE

Nombre o Razón Social: CIF:
 Dirección: N.º: Código postal:
 Localidad:
 Persona de contacto:
 Teléfono: Correo electrónico:

2. DATOS BANCARIOS

Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta Bancaria											

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Documentación común:

- Certificado municipal del Acuerdo de aprobación de la solicitud de Ayuda.
- Certificado de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, con validez a fecha de presentación de esta documentación.
- Declaración responsable de no estar incursa en las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por cada instalación deportiva para la que se solicita la ayuda:

- Certificado municipal que acredite que el Ayuntamiento no ha percibido otra subvención para la misma actuación, o de haberla percibido, que el importe de las ayudas no excede del coste total de la inversión.
- Certificado del Secretario acreditando que la instalación deportiva es de disponibilidad municipal y se destina a uso público.
- Certificado del Secretario acreditando las características y número de espacios de la instalación.

En , a de de 2009
 (EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO)

Fdo.:
 (FIRMA Y SELLO)

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE NO HABER PERCIBIDO OTRA SUBVENCIÓND/D.^a,

en su condición de SECRETARIO/A del Ayuntamiento de

CERTIFICO

Que el Ayuntamiento de no ha percibido otra subvención para la actuación denominada

.....

En, a de de 2009

Fdo.:

ANEXO II (BIS)

CERTIFICACIÓN DE HABER PERCIBIDO OTRA SUBVENCIÓND/D.^a,

en su condición de SECRETARIO/A del Ayuntamiento de

CERTIFICO

Que el Ayuntamiento de ha percibido una subvención del Organismo durante el año 2008, por importe de euros, para la actuación denominada

.....

En, a de de 2009

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a
en su condición de ALCALDE/ALCALDESA del Ayuntamiento de

DECLARA

Que dicha institución no está incursa en ninguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2009

Fdo.:

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD MUNICIPAL Y USO PÚBLICO
DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA**

D/D.^a
en su condición de SECRETARIO/A del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que la instalación deportiva
depende de ese Ayuntamiento y que la misma se destina a uso público.

En, a de de 2009

Fdo.:

ANEXO V

**CERTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS
DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL**

D/D.^a,

en su condición de SECRETARIO/A del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que la instalación deportiva..... cuenta con los espacios deportivos que se relacionan en el apartado 1, con el personal sanitario o con formación acreditada en Soporte Vital Avanzado o Soporte Vital Básico que figura en el apartado 2, y que dispone del plan de acceso a la desfibrilación que se detalla en el apartado 3.

1. Espacios deportivos:

N.º espacios	Denominación	N.º espacios	Denominación	N.º vasos
.....	Pabellón polideportivo	Piscina cubierta
.....	Frontones	Piscina aire libre
.....	Pistas polideportivas			
.....	Pistas de tenis			
.....	Pistas pádel			
.....	Campos fútbol			
.....	Pistas atletismo			
.....	Rocódromos			
.....	Pistas squash			
.....	Gimnasios			
.....			
.....			

2. Personal sanitario o con formación acreditada en Soporte Vital Avanzado o Soporte Vital Básico:

N.º	Tipo de personal
.....	Médicos
.....	DUE/ATS
.....	Personal con formación en SVA
.....	Personal con formación en SVB

3. Plan de acceso a la desfibrilación:

Sí/No	Tipo de personal
.....	Control y dirección médica del programa
.....	Programa de entrenamiento de los primeros intervinientes
.....	Plan de coordinación con el servicio de emergencias
.....	Programa de mantenimiento del desfibrilador

En, a de de 2009

Fdo.:

(03/10.265/09)